Rawson, 18 mayo de 2017.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“E., N. J. c/ L. SA s/ Accidente de Trabajo (Sistémico)”** (Expte. N° 51-2016) - (Expte. N° 24427-E-2016).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La demandada L. SA, a fs. 246/262 vta., interpone casación por violación de la ley y por arbitrariedad (art. 291 incs. a) y e) del CPCC) contra la sentencia definitiva N° 18/2016 de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew.----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 291 del CPCC, se concedió el mismo por la causal del inc. a) del CPCC.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la demandada, a fs. 246/262 vta.----------

---- **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

-- **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por aplicación del art. 28 de la Ley V N° 3.----------

Fdo. Dr. Mario Vivas y Miguel Ángel Donnet. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 19/5/2017 y registrada bajo el N° 49/SRE/2017. Conste.

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.